

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE COMISIONADOS

ORDEN
ADMINISTRATIVA

OACJ-NH-23-26

RE: Renovación de Licencia
para Operar un Hipódromo,
Camarero Race Track Corp.,
Empresa Operadora del
Hipódromo Camarero

ORDEN ENMENDADA¹

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*", establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante la "Comisión"), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*" (en adelante, "Ley Hípica"). De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión.

Conforme el estatuto, la Junta de Comisionados tiene facultad para conceder licencia de operar un hipódromo y establecer los requisitos indispensables y necesarios que deberá reunir. Así mismo, ostenta facultad para emitir todas aquellas órdenes, reglas y resoluciones conducentes a preservar la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico, según resulte necesario. Artículo 4 (b) (9) de la Ley Hípica).

La Empresa Operadora del Hipódromo Camarero, Camarero Race Track Corp. ("Camarero"), cuenta con una licencia provisional, expedida por esta Junta de Comisionados el 21 de diciembre de 2023, mediante la Orden Administrativa OACJ-NH-23-26. Dicha licencia se expidió por el término de treinta (30) días, a partir del 1 de enero de 2024, condicionada, entre otras cosas, al cumplimiento de Camarero con la presentación de una Certificación sobre las condiciones de la pista del Hipódromo Camarero, suscrita y expedida por un experto en pistas de carreras de caballos,

¹ Quinta enmienda a la Orden OACJ-NH-23-26.

VMR

~~DO~~



[Handwritten signature]

conforme establece el Artículo XXXII, Sección 3201, (a)(2)(ix) del Reglamento Núm. 8944 de 6 de abril de 2017, "Reglamento Hípico parte General y de Licencias". Ello en aras de asegurar el cumplimiento con la Sección 903 del referido Reglamento, la cual dispone que "la superficie de la pista, incluyendo el acojinamiento (*cushion*), el subsuelo y la base, estarán diseñadas, construidas, mantenidas y acondicionadas de forma segura para beneficio de los Jinetes y de los caballos".

Consecuentemente, el 8 de enero de 2024, Camarero presentó una Certificación suscrita por la Ing. Agro. Mg. María Alejandra Blanco, Directora Técnica asociada a la *Racing Surfaces Testing Laboratory* (RSTL por sus siglas en inglés), de Lexington, Kentucky, así como su *curriculum vitae*. Mediante la Certificación suscrita por la Ing. Agro. Blanco se estableció que la pista era segura y apta para la continuación del espectáculo. Allí se informó, además, que la toma de muestras y medidas para análisis no había culminado y que las tareas extraordinarias de mantenimiento estaban programadas para realizarse durante el periodo de cierre en Semana Santa.

Ante ello, el 31 de enero de 2024, esta Junta de Comisionados extendió la Licencia Provisional para Operar un Hipódromo concedida a Camarero hasta el 31 de mayo de 2024, condicionada al cumplimiento con las tareas de mantenimiento en la pista, según la Certificación suscrita por la Ing. Agro. Mg. Blanco y la información que durante el proceso esta proveyese a la Comisión de Juegos como resultado de los trabajos realizados. Se ordenó a su vez, la presentación de un reporte suscrito por la Ing. Agro. Mg. Blanco en el cual se incluyesen los resultados y conclusiones respecto a las actividades llevadas a cabo en el hipódromo.

Así las cosas, los días 25, 26, 27, 28 y 30 de marzo de 2024, Camarero llevó a cabo trabajos de mantenimiento y acondicionamiento en la pista principal del Hipódromo con la dirección de la Ing. Agro. Mg. Blanco. Durante estos días, el personal del Negociado del Deporte Hípico se personó a las facilidades del Hipódromo y sostuvo varias reuniones con el personal de Camarero y la Ing. Agro. Mg. Blanco a los fines de discutir los trabajos que se llevaban a cabo y las recomendaciones de esta última para el mantenimiento futuro de la pista con el propósito de mantenerla acondicionada y segura.

En cumplimiento con lo ordenado por esta Junta de Comisionados, el 24 de abril de 2024, Camarero presentó "Moción en Cumplimiento de Trámite de Licencia" acompañado del "Informe Respuesta a la Comisión de Juegos de Puerto Rico"

suscrito por la Ing. Agro. Mg. Blanco, donde se informó sobre los resultados de las muestras y análisis tomadas en la pista como parte de los trabajos efectuados. Asimismo, se notificó que continuarían los trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de la pista en una fecha posterior. Tras un requerimiento de información adicional cursado por el Negociado del Deporte Hípico, el 22 de mayo de 2024, Camarero presentó moción acompañada de "2do Informe Respuesta a la Comisión de Juegos de Puerto Rico".

En la misma fecha, Camarero informó a la Oficina del Director Ejecutivo que continuarían con los trabajos de mantenimiento especial y acondicionamiento en la pista principal del Hipódromo durante el periodo del 8 al 12 de julio del año en curso. A tales fines, Camarero solicitó autorización para el cierre de la pista desde el lunes, 8 de julio de 2024, luego de finalizar los trabajos matinales, hasta el viernes, 12 de julio de 2024. Consecuentemente, el 29 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo autorizó el cierre de la pista principal del Hipódromo durante el periodo solicitado, mediante la Orden Administrativa Núm. OADE-NH-24-06.

Habidas cuentas que, según la Certificación de la Ing. Agro. Mg. Blanco, la pista se encontraba en condiciones aptas para la celebración de carreras oficiales y ejercicios matinales, y que los trabajos de mantenimiento y acondicionamiento continuarían durante el mes de julio del presente año, esta Junta de Comisionados entendió pertinente extender la vigencia de la Licencia Provisional para Operar un Hipódromo. Así, el 31 de mayo de 2024, extendimos la Licencia Provisional para Operar un Hipódromo a Camarero hasta el 31 de agosto de 2024.

El 16 de agosto de 2024, Camarero presentó Moción en Cumplimiento de Orden acompañada del "Informe Preliminar' sobre los trabajos realizados en la pista, suscrito por la Ing. Agro. Mg. María Alejandra Blanco y el Dr. Mick Peterson. Según se desprende del informe, con los trabajos de mantenimiento llevados a cabo se logró una mejora en la composición de la arena de la pista, en el espesor de amortiguación y la uniformidad de las capas.

No obstante, ante el reclamo de algunos jinetes, dueños y entrenadores sobre las condiciones de la pista, mediante la Orden Administrativa OACJ-NH-24-17, esta Junta de Comisionados le delegó al Director Ejecutivo el llevar a cabo los trámites necesarios para la contratación del personal con peritaje en pistas de carreras de caballos. Esto con el propósito de inspeccionar la pista del Hipódromo Camarero, y

que se rindiese un informe detallado sobre las condiciones de esta y las mejoras que deben realizarse, si alguna, a fines de acondicionar la pista de forma segura para los jinetes y los caballos.

En consonancia con ello, y considerando que las certificaciones del perito experto en pistas de carreras de caballos presentadas por Camarero acreditan que la pista es segura y apta para la continuación de las carreras, esta Junta de Comisionados extendió la licencia provisional hasta el 30 de noviembre de 2024. Allí dispusimos que Camarero debería llevar a cabo los trabajos de mantenimiento requeridos para mantener la pista en condiciones óptimas y en cumplimiento con la Sección 903 del Reglamento Núm. 8944, *supra*.

Es pertinente resaltar que el personal experto en pistas de carreras de caballos, seleccionado por la Comisión, tiene programado llevar a cabo una visita oficial a las instalaciones del hipódromo Camarero durante la segunda semana del mes de diciembre. Su presencia estará orientada a realizar inspecciones técnicas y evaluaciones detalladas sobre las condiciones de la pista, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad y calidad requeridos por el Reglamento Núm. 8944, *supra*.

De otra parte, el 20 de noviembre de 2024, Camarero presentó *Moción Solicitando Extensión de Licencia*, donde reiteró estar en pleno cumplimiento con las órdenes emitidas por esta Junta de Comisionados. Esbozó que se ha mantenido un programa de mantenimiento continuo, a diario, estrictamente acorde a las recomendaciones de sus expertos, lo que ha garantizado que la pista se mantenga en condiciones óptimas y seguras para los jinetes y los ejemplares que entrenan y compiten en ella. Añadió que se han implementado las recomendaciones de los peritos para optimizar la operación del hipódromo y gestionar la adquisición o alquiler de los equipos necesarios para el desarrollo de las competencias.

Adicionalmente, hemos sido informados de que el Negociado del Deporte Hípico advino en conocimiento de la adquisición y/o alquiler, por parte de Camarero, de varios equipos recomendados por sus peritos. Entre estos se incluyen un *motor grader*, un *stone picker*, un *rota-tiller* que es una máquina que se utiliza para romper la arena solidificada sobre la base de la pista, y, además, se encuentran en trámites para adquirir un tractor adicional.

Con base en los informes periciales presentadas por Camarero, en particular los suscritos por la Ing. Agro. Mg. María Alejandra Blanco y el Dr. Mick Peterson, se acredita que la pista principal del Hipódromo Camarero cumple con los estándares y condiciones de seguridad necesarias para la celebración de carreras y ejercicios matinales. Dichos informes confirman que los trabajos de mantenimiento realizados han mejorado sustancialmente las condiciones de la pista, incluyendo la uniformidad y amortiguación requeridas para proteger tanto a los jinetes como a los ejemplares.

Además, Camarero ha demostrado su cumplimiento con las órdenes emitidas por esta Junta de Comisionados al implementar un programa de mantenimiento continuo y ajustado a las recomendaciones de los expertos. Este esfuerzo ha asegurado que las actividades del hipódromo se realicen de manera ininterrumpida y en condiciones óptimas.

Por tanto, esta Junta de Comisionados concluye que Camarero ha cumplido cabalmente con los requisitos establecidos en las órdenes administrativas y en el Reglamento Núm. 8944, *supra*. En consecuencia, se concede la licencia formal para operar el Hipódromo Camarero, conforme se dispone a continuación:

ORDEN

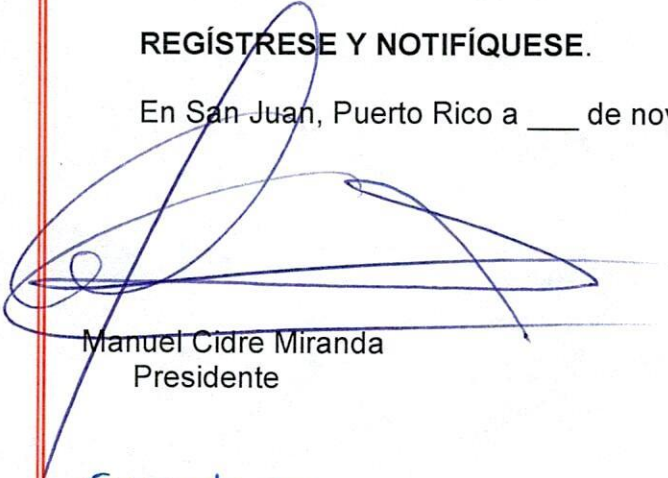
1. **Se concede a Camarero Race Track Corp, empresa operadora del Hipódromo Camarero, la Licencia - Definitiva - para Operar un Hipódromo.** Considerando que la empresa operadora ha cumplido con el pago de los derechos correspondientes por el término de un año y que la Licencia Provisional ha sido extendida desde el 1 de enero de 2024, la **Licencia - Definitiva - para Operar un Hipódromo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.**
2. Camarero deberá informar, por escrito, su intención de solicitar la renovación de la licencia expedida **en o antes del 6 de diciembre de 2024, junto a la documentación correspondiente.**
3. El Director Ejecutivo deberá notificar a la Junta de Comisionados sobre las certificaciones, informes y cualquier otro escrito sobre las condiciones de la pista del Hipódromo Camarero que sea emitido por los peritos de la Comisión.
4. Se mantienen en todo vigor las disposiciones establecidas en los acápites cinco (5) al veinte (20) de la Orden Administrativa emitida el 21 de diciembre de 2023, bajo el número OACJ-NH-23-26.

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a ___ de noviembre de 2024.



Manuel Cidre Miranda
Presidente



Ray J. Quiñones Vázquez
Comisionado

Firmado por:



Antonio Ramos Guardiola
Comisionado

por: 

Carlos Mercado Santiago
Comisionado

Carmen Bonet Vázquez
Comisionada



Cristóbal Méndez Bonilla
Comisionado

VMR

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo Interino, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: santaellaj@comjuegos.pr.gov;
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: andreum@comjuegos.pr.gov; Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico a: quintanac@comjuegos.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroracepr.com; vazgra@vgrlaw.com; evelyn@camareroracepr.com; alex@camareroracepr.com

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de noviembre de 2024.


Lcdo. José Sánchez Acosta
Secretario